

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2894
Queilen, 22 de Noviembre del 2016.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley 18.290 Ley de Transito.
3. El Decreto Supremo N° 212 Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte de Pasajeros.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión de fecha 22 de Noviembre de 2016.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar, organizar y ordenar el estacionamiento y/o detención de los taxis básicos y ejecutivos en la comuna de Queilen.
2. La necesidad de definir, establecer y regular el uso de los lugares en que se permite el estacionamiento y detención de dichos vehículos.

DECRETO:

ORDENANZA DE TAXIS BASICOS Y EJECUTIVOS PARA LA COMUNA DE QUEILEN

Fijase la siguiente Ordenanza Municipal sobre: ESTACIONAMIENTO DE TAXIS BASICOS Y EJECUTIVOS EN LA COMUNA DE QUEILEN.

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°: La presente Ordenanza se aplica a los Taxis básicos, comprendiéndose por tales, los definidos en el Art. 72 letra a), del Decreto Supremo 212 de 1992 y a los Taxis ejecutivos, submodalidad creada por el Decreto Supremo N° 55 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que solo podrán usar como paraderos los lugares establecidos en el Artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Los Taxis básicos que circulen en la Comuna de Queilen, solo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los Paraderos debidamente autorizados por el Municipio.

Los Taxis ejecutivos que circulen en la Comuna de Queilen, solo podrán estacionarse en los paraderos debidamente autorizados, a la espera de ser llamados para prestar un servicio por cualquier medio de comunicación, no pudiendo atender viajes solicitados en la vía pública (Resolución 882 Exenta del 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

Se entenderá por **estacionamiento** la paralización de un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros. Se entenderá por **detención** paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros.

Artículo 3°: Los taxis básicos que cuenten con apoyo de sistema de radio comunicación (Radio Taxis), deberán regirse a su vez, por todas las normas establecidas en la presente Ordenanza.

TITULO II DE LOS PARADEROS

Artículo 4°: La Municipalidad de Queilen, por medio de su Dirección de Obras, señalará los espacios determinados para el estacionamiento, mediante la correspondiente señal vertical y demarcación horizontal de los cupos asignados (Artículo 8 de la presente Ordenanza).

Artículo 5°: Déjese establecido que dichos paraderos serán precarios y el municipio se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos o caducarlos, según lo estime conveniente. Por lo que podrán ser modificados en su ubicación y dimensión, de acuerdo con las medidas que se adopten por parte del Municipio, en función de un mejor ordenamiento del tránsito de la ciudad.

TITULO III DE LA OBTENCION, PAGO Y CADUCIDAD DEL PERMISO O AUTORIZACION.

Artículo 6°: Para obtener el respectivo permiso o autorización (Decreto Alcaldicio), los dueños o representantes legales, deberán hacerlo por escrito a la Municipalidad, identificándose con nombre completo, rut, domicilio, teléfono, placa patente del o los vehículos, tipo de taxi (Básico o Ejecutivo). Si los vehículos pertenecen a Sociedades deberán identificar a la empresa con todos sus datos, nombre, Rut, dirección y giro. El reemplazo del Taxi (básico o ejecutivo) deberá cumplir con la normativa vigente y ajustarse a lo indicado en el D.S. 212 del Ministerio de Transporte, además de solicitar el reemplazo por parte del dueño o representante legal a la Municipalidad y cancelar la autorización del nuevo vehículo una vez emitido el respectivo Decreto Alcaldicio.

Artículo 7°: Será causal de pérdida o caducidad de la autorización, quien contravenga lo establecido en el Artículo 12 de la presente Ordenanza y los incumplimientos del D.S. 212 de 1992 y D.S. 55 de 2002, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Artículo 8°: El lugar destinado como paradero para Taxis Básicos y Taxis Ejecutivos, es la **Calle 21 de Mayo**, entre Calle Arturo Prat y Calle Balmaceda, en la calzada Este (Plaza de Armas), según Decreto Alcaldicio N° 487 de fecha 06 de Febrero de 2015.

Artículo 9°: Solo se podrán usar como paradero el o los lugares establecidos por el municipio, previo pago del respectivo derecho por utilización del Bien Nacional de Uso Público. El valor de este derecho es el que está establecido en el Art. 6° de la **"Ordenanza Sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios"** y se pagará en el mes de Enero de cada año o cuando se solicite la autorización y no será proporcional.

Artículo 10°: El vehículo que este autorizado para utilizar el Paradero, deberá tener junto al resto de su documentación, el comprobante de pago al día del estacionamiento establecido.

Artículo 11°: La Municipalidad de Queilen, podrá definir otros paraderos no contemplados en el Artículo 8° de la presente Ordenanza, previo estudio e Informe de la Dirección de Obras, consulta a Carabineros y aprobación del Concejo Municipal.

TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 12°: Quedará prohibido:

- a) No dar cumplimiento al D.S. 212/1992 del Ministerio de Transporte.
- b) Obstaculizar el uso de los paraderos o estacionamientos reservados de taxis, con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos.
- c) Utilizar el Paradero sin la respectiva autorización y pago del estacionamiento.
- d) Estacionar en la vía pública sin permiso municipal.

- e) Destinar el paradero o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos y/o reparación de los mismos.
- f) Preparación y/o consumo de alimentos o bebidas alcohólicas.
- g) Botar basura o desperdicios, y en general, cualquier acción o actividad que afecte el aseo u ornato del sector.
- h) Las actividades que se encuentren prohibida por la Ley de Transito u otras Ordenanzas Municipales.
- i) Estacionar su vehículo a la espera de pasajeros en lugares distintos a los Paraderos o estacionamientos reservados para Taxis.
- j) La detención en sitios no autorizados para estacionar, esta solo se permitirá por el tiempo necesario para tomar y dejar pasajeros.
- k) La detención para tomar o dejar pasajeros en las paradas destinadas a la locomoción colectiva.
- l) La no cancelación del cupo en el paradero en la fecha señalada, facultara al Municipio para eliminar dicha autorización.

TITULO V DE LA FISCALIZACION

Artículo 13°: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores de la Secretaria Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos y por Inspectores Municipales.

Artículo 14°: El no cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza será motivo para que el fiscalizador denuncie y deje citado al conductor al Juzgado de Policía Local de Queilen.

TITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 15°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con los valores establecidos en el Artículo 25° de la "**Ordenanza Sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios**" (0.5 UTM y hasta 2 UTM), sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas, que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Queilen.

Artículo 16°: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, por razones de un mejor ordenamiento de uso vial, y/o previa constatación de mal uso o faltas e infracciones reiteradas podrá poner término inmediato a la respectiva autorización del estacionamiento reservado.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE QUEILEN, TRANSCRIBASE A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES Y HECHO ARCHIVESE.



OSCAR R. CHANG DELGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN R. MILLATUREO OYARZO
ALCALDE (S)

- Cc:
- DOM
 - Secretaría Municipal
 - DAF
 - Dirección de Control / Unidad de Transparencia